

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO** con memorial presentado por las partes, solicitando la terminación del presente proceso al celebrar un acuerdo de transacción. Sírvase a proveer.

Manizales, 03 de septiembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1524

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUAN GABRIEL MEJÍA GALLO

DEMANDADOS: INÉS MEJÍA DE RESTREPO

RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00375-00

La parte demandante y con la coadyuvancia de la parte demandada, en el presente proceso **EJECUTIVO** han solicitado al Despacho se dé por terminado el presente proceso al llegar las partes a un acuerdo de transacción, suscribiendo el respectivo contrato y llegando al acuerdo, indicando para todos los efectos la parte demandada le hará traspaso a la demandante el vehículo de placas BUK 315 el cual equivale al capital e intereses adeudados.

Por lo anterior, el acuerdo de transacción que será aprobado y se accederá a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, es procedente aprobar la transacción allegada y declarar terminado el de marras.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

SZL *Palacio de Justicia "Fanny González Franco", Carrera 23 N°. 21-48, Oficina 801, Tel 8879650, Ext: 11320 – 11322. Notif. Judicial: jcmpal05mzl@notificacionesrj.gov.co.*

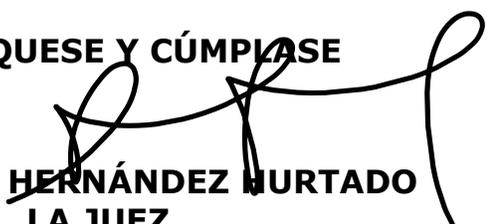
PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL presentado por las partes dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **JUAN GABRIL MEJÍA GALLO**, en contra de la señora **INÉS MEJÍA DE RESTREPO**.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 133 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 06 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria